



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00134-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.253

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como no fue objetada, por encontrarla adecuada al mandamiento de pago, se aprueba como lo prevé el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05b6a92568403083bd9e8e0c42ada28c23ed8f708bdf7586670176991750530e

Documento generado en 05/03/2021 01:06:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**